



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de agosto dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario (Restitución)
Demandante	Nohema Pinzón Olaya
Demandado	Deissy Silva Dueñas y otras
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00218-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. INDICAR los linderos actuales del predio a restituir o en su defecto apórtese documento que los contenga. Lo anterior de conformidad con el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil.
2. INFORMAR la forma como obtuvo conocimiento del buzón de correo electrónico del cual se afirma corresponde a las demandadas, debiendo allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e7fad9832c8e01d4fa52a8f5b3646262fed6b316d5b8c49f1a0a4c9ca95d7cc

Documento generado en 05/08/2020 08:58:00 a.m.